



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### Resolución de Alcaldía N° 150-2025-MPCH/A

Churcampa, 16 de octubre de 2025.

VISTO:

El Informe N° 005-2025-MPCH-GDUel-UEI/WTS de fecha de recepción 15 de octubre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, conforme lo señala en el numeral 29.4 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01 y modificada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2025-EF/63.01, señala que; "Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 en su artículo 13° consigna que (...) 1.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes (...) 9. Realizar el cierre de las inversiones, bajo responsabilidad, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI; 10. Realizar el cierre de oficio, bajo responsabilidad, conforme al procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad o cargo de la ejecución de la inversión, o quien delegue;

Que, con fecha 15 de octubre de 2025, mediante el Informe N° 005-2025-MPCH-GDUel-UEI/WTS el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita cierre de inversión: "MEJORAMIENTO DE LAS MATRICES PRINCIPALES DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE Y CREACIÓN DE CONEXIONES NUEVAS EN ALGUNAS CALLES DE LOS BARRIOS DE MIRAFLORES, ATOCCASA Y ARCOPAMPA EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## ///Continua Resolución de Alcaldía N° 150-2025-MPCH/A

CHURCAMP - HUANCAVELICA", con CUI N° 2341375; con el objetivo de continuar con el respectivo procedimiento para su registro del cierre de inversión;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el cierre del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS MATRICES PRINCIPALES DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE Y CREACIÓN DE CONEXIONES NUEVAS EN ALGUNAS CALLES DE LOS BARRIOS DE MIRAFLORES, ATOCCASA Y ARCOPAMPA EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCAVELICA", con CUI N° 2341375; conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, con el objetivo de continuar con el procedimiento para su registro de cierre de inversión, en concordancia con la normativa legal vigente.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y demás instancias competentes de la entidad que tienen injerencia, realicen los actos administrativos complementarios para el estricto cumplimiento de la presente Resolución,

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Informática  
Archivo.

